



ADENDA AL CONVENIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA) Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ACUERDA EL USO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En Sevilla, a 30 AGO. 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez Barrios en su calidad de Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, nombrado mediante los Decretos de la Presidenta 12/2017 y 13/2017, de 8 de junio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Juan Bautista Cano Bueso, en su calidad de Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 1/2002, de 15 de enero, actuando en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 6 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el artículo 20.5 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de septiembre de 2015 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local y el Consejo Consultivo de Andalucía por el que se acuerda el uso de la Plataforma Integrada del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con la cláusula cuarta, el citado convenio *"entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de tiempo iguales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización mediante comunicado fehaciente."*

Segundo.- Que ambas partes han manifestado su voluntad de prorrogar el Convenio por el mismo período de duración.

Tercero.- A tal fin, los comparecientes suscriben la presente Adenda al Convenio de 1 de septiembre de 2015, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La duración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local y el Consejo Consultivo de Andalucía por el que se acuerda el uso de la Plataforma Integrada del Derecho de Acceso a la Información Pública, queda prorrogada dos años más a partir del 1 de septiembre de 2017.

Segunda.- La presente Adenda se unirá al Convenio de 1 de septiembre de 2015 formando parte del mismo y como éste tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

✓ Fdo.- Manuel Jimenez Barrios.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
ANDALUCÍA

Fdo.- Juan Bautista Cano Bueso.

